



RADICADO: 110014003068 – 2014– 00104- 00 - S

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.**  
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

**Bogotá D.C., Nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

En atención a la petición que antecede, y toda vez que de la revisión del plenario observa el despacho que hay una medida cautelar decretada, se requiere al extremo actor para que informe el trámite dado al oficio 19-1693 como quiera que dentro del expediente no obra constancia de su diligenciamiento ni respuesta por parte del pagador. Lo anterior, si es el caso desistir del embargo decretado y en su defecto proceder con el embargo solicitado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ**  
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 116.

**JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI**  
SECRETARIA



RADICADO: 1100140227082015- 2015- 00407- 00 - S

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.**  
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

**Bogotá D.C., Nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

En atención a lo manifestado en escrito que milita a folio 88 de esta encuadernación se reconoce personería para actuar al Doctor JOSE EDRIGELIO GUERRERO GALVAN como apoderado del extremo actor FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO, EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA en los términos y para los fines del poder allegado.

atpdroit@yahoo.com apdo- dte

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 116.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



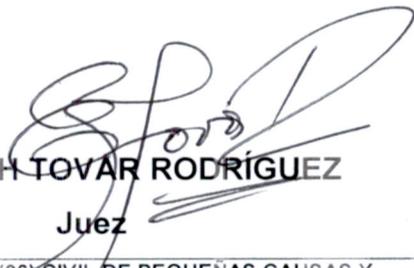
RADICADO: 110014189006-2016-00174-00-S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.  
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

**Bogotá D.C., Nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Atendiendo la petición que antecede el Despacho, ordena correr traslado a las partes del avalúo presentado por el extremo actor (artículo 444 del C. G. P.), respecto de la cuota parte del bien inmueble objeto de remate por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto procesal.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 116.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

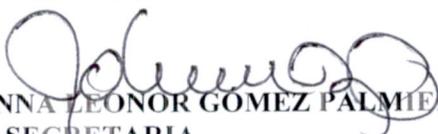
LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2018-0322

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-19,24,41	\$33.100
Arancel	C1-	
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-49	\$70.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS</b>		<b>\$103.100</b>

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.

  
JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 - 2018- 00322- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.  
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., 09 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ  
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 SEP 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por  
anotación en el Estado No 116

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2018– 00337 - 00 – S

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.**  
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

**Bogotá D.C., Nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

En atención a la solicitud proveniente por parte del extremo actor se requiere a la conciliadora en Insolvencia Dra. DORIS GICELLY MONTAGUT para que informe al despacho, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, cuál es el estado del proceso de negociación de deudas del aquí ejecutado.

Por secretaria ofíciase.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 116.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2018– 00356- 00 – S

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.**  
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

**Bogotá D.C., Nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho pone de presente que la contestación aportada por el extremo pasivo *curador- adlitem* es extemporánea.

De otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada fue notificada personalmente a través de *curador –adlitem* tal como obra en el expediente, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOVHICA I P. H contra SEGUNDO HERREÑO PICO en la forma prevista en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

**TERCERO:** Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 2.10.000 =.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 116.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2018– 00872 - 00 – S

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.**  
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

**Bogotá D.C., Nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

En atención a la solicitud que antecede se requiere a la parte actora a fin de que sirva allegar al plenario el Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50 C-1425090 donde obre la anotación de la medida de embargo, lo anterior como quiera que dentro del expediente no obra contestación por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ni constancia del diligenciamiento del respectivo oficio.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 116.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006- 2019- 00174- 00 - S

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.**  
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

**Bogotá D.C., Nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

En atención a lo manifestado en escrito que milita a folio 68 de esta encuadernación se reconoce personería para actuar al Doctor EFRAIN OSWALDO LATORRE BURBANO como apoderado CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S quien actúa como endoataria en procuración del extremo actor en los términos descritos en el certificado de existencia y representación legal allegado.

juridico2@carrilloabogados.com apdo- dte

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 116.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**  
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

**Bogotá D.C., Nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Respecto de la solicitud de terminación por pago total de la obligación, proveniente de la parte actora dentro del asunto de la referencia, recibido mediante comunicación remitida al correo electrónico del Juzgado el día 02/09/2021 a las 12:39 PM, conforme lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso y en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de MARTHA CRISTINA DELGADO contra GERARDO ENRIQUE VARGAS MONQUIRA y MIRIAM JUDIT MONQUIRA MORA por pago total de la obligación.

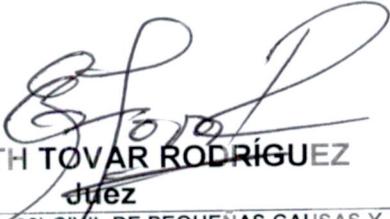
**SEGUNDO:** Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes, póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

**TERCERO:** Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias de ley.

**CUARTO:** De existir un saldo a favor de la parte pasiva, hacerse entrega del mismo a quien le fuere descontado, previo cumplimiento al numeral 2°.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, archívense las presente diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de Septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 116.

**JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI**  
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 00503- 00 – Simulación

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.**  
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

**Bogotá D.C., Nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Del informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha 28 de octubre de 2020, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 –numeral 1- del Código General del Proceso, se dispone:

**1° DECRETAR** la terminación del proceso verbal sumario de SIMULACION CONTRACTUAL de mínima cuantía de MIRYAM FLORE RODRIGUEZ URREGO, JOSE TITO ISAHIAS RODRIGUEZ URREGO, JOSE JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ URREGO, JOSE JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ URRREGO y ROSA LINDA RODRIGUEZ URREGO contra JOSE NESTOR RODRIGUEZ URREGO por desistimiento tácito de la demanda.

**2° ORDENAR** el desglose de los documentos base de la acción judicial, con las anotaciones correspondientes, y levantar las medidas cautelares de ser el caso.

**3° SE CONDENA** en costas y perjuicios a cargo del extremo actor. (Art. 317 –numeral 1 – in fine – del Código General del Proceso). Líquidense, y tásense como agencias en derecho la suma de \$ 200.000.-

**4° ARCHIVAR** la actuación, cumplido lo dispuesto y en firme la decisión, **DEJANDO** las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 116.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**  
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

**Bogotá D.C., Nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Respecto de la solicitud de terminación por pago total de la obligación, proveniente de la parte demandada dentro del asunto de la referencia como quiera que se aporta consignación por valor de costas procesales, recibido mediante comunicación remitida al correo electrónico del Juzgado el día 01/09/2021 a las 05:49 PM, conforme lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso y en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA PRADERA ETAPA 1 B - P. H contra LUIS EDUARDO RUBIANO QUINTERO y GILMA STELLA MONTAÑO RODRIGUEZ, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes, póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

**TERCERO:** Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias de ley.

**CUARTO:** De existir un saldo a favor de la parte pasiva, hacerse entrega del mismo a quien le fuere descontado, previo cumplimiento al numeral 2°.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, archívense las presente diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de Septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 116.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

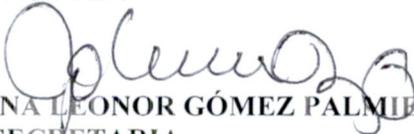
LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2019-02037

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-28,32	\$13.800
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-43	\$20.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS</b>		<b>\$33.800</b>

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.

  
JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



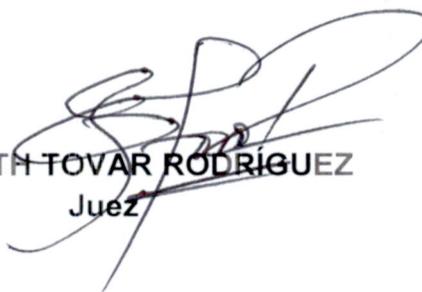
RADICADO: 110014189006 - 2019- 02037- 00 -

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.**  
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., 09 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ**  
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 SEP 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por  
anotación en el Estado No 115

**JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI**  
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 02181 - 00 – S

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.**  
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

**Bogotá D.C., Nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Sería el caso conforme a las documentales aportadas, el de seguir adelante con la ejecución, de no ser porque de su lectura se advierte la ausencia del envío de la notificación de conformidad con el art. 291 del C. G. del P., por tanto, se requiere al extremo actor para que proceda allegarlas al presente asunto.

De otro lado, deberá informar cómo obtuvo las direcciones electrónicas mediante las cuales realiza la notificación personal de que trata el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8°, respecto de la demandada, para ello debe allegar las evidencias correspondientes, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, lo anterior a efectos de evitar cualquier tipo de nulidad procesal o vulneración constitucional.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**

**Juez**

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 116.

**JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI**  
**SECRETARIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

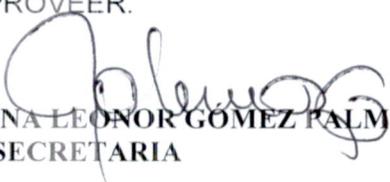
LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2020-0026

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-	
Arancel	C1-	
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-81	\$200.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
<b>PÓLIZA JUDICIAL</b>	C1-	
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS</b>		<b>\$200.000</b>

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.

  
JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



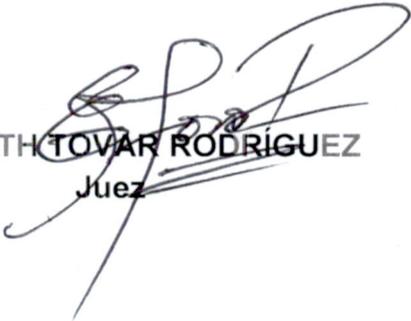
RADICADO: 110014189006 - 2020- 0026- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.  
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., 09 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ  
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 SEP 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por  
anotación en el Estado No 116

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2020– 00185 - 00 – S

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.**  
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

**Bogotá D.C., Nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

En vista del informe secretarial que antecede y cumplido el termino señalado en providencia de fecha 08 de junio de 2021 visible a folio 23 de esta encuadernación, y de conformidad con el artículo 163 del C. G. P., el Despacho reanuda la presente actuación.

De otro lado y, toda vez, que se encuentran reunidos los presupuestos procesales, se tiene por notificados a los demandados por conducta concluyente, en consecuencia y para todos los efectos, secretaria proceda a contabilizar el término que le confiere la ley a partir del momento de la notificación de esta providencia a fin que ejerzan su derecho de defensa.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 116.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2020– 00202- 00 – S

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.**  
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

**Bogotá D.C., Nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que el demandado fue notificado por aviso, tal como obra en el expediente, quién no pagó la obligación, ni formuló excepciones, el Despacho;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S – INVERST S.A.S contra FAVIO NELSON DAZA CACAIS en la forma prevista en el mandamiento de pago

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

**TERCERO:** Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 200.000.000

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ**

**Juez**

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 116.

**JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI**  
**SECRETARIA**



RADICADO: 110014189006 – 2020– 00218 00 – S

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.**  
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

**Bogotá D.C., Nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y de las documentales aportadas, como quiera que la demandada fue notificada personalmente tal como obra a folios 15 y siguientes del expediente, quienes no pagaron la obligación ni formularon excepciones, el Despacho;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de la UNIVERSIDAD DE LA SABANA contra KATHERIN LEON y BLANCA MIREYA BENAVIDES en la forma prevista en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

**TERCERO:** Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 210.000 =.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 116.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

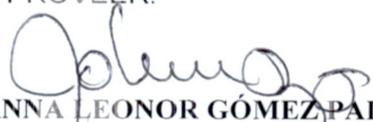
LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2020-0271

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-	\$
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-46	\$600.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS</b>		<b>\$600.000</b>

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.

  
JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RADICADO: 110014189006 - 2020- 00271- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.  
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., 09 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ  
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 SEP 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por  
anotación en el Estado No. 116

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2020– 00272- 00 – H

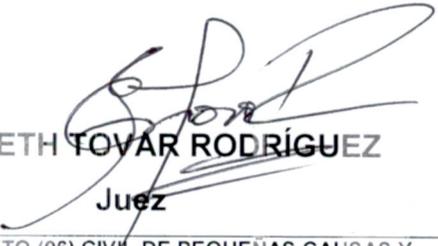
**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.**  
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

**Bogotá D.C., Nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Revisado el certificado de tradición y libertad aportado, encuentra el Despacho que se debe requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, a efecto de que corrija la anotación No. 10 del folio de matrícula No. 50 C - 1642734, agregando que el embargo es a favor del Juzgado Sexto (06) Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y no como allí se indicó.

Por secretaria ofíciase.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 116.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2020-0286

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-10,12,14,23	\$38.000
Arancel	C1-	
AGENCIAS EN DERECHO I INSTANCIA	C1-34	\$100.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS</b>		<b>\$138.000</b>

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.

  
JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 - 2020- 00286- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.  
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., 09 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ  
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por  
anotación en el Estado No 116

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2020-01139

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1	\$
Arancel	C1-	
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-	\$100.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS</b>		<b>\$100.000</b>

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.

  
JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI  
SECRETARIA

OSAE-



RADICADO: 110014189006 - 2020- 01139- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.  
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., 09 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ  
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 116

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2021-0114

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1	\$
Arancel	C1-	
AGENCIAS EN DERECHO I INSTANCIA	C1-68	\$600.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS</b>		<b>\$600.000</b>

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.

  
JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

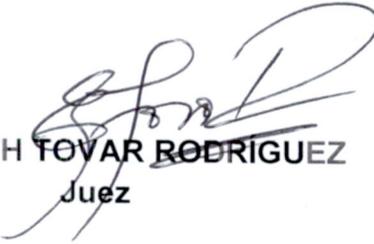
RADICADO: 110014189006 - 2021- 0114- 00 -

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.**  
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., 09 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ELIZABETH TOJAR RODRIGUEZ**  
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por  
anotación en el Estado No 116

**JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI**  
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

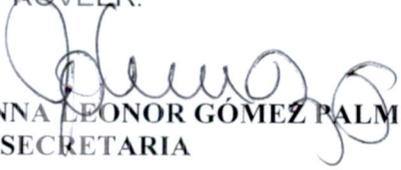
LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2021-00164

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-	
Arancel	C1-	
AGENCIAS EN DERECHO I INSTANCIA	C1-23	\$800.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS</b>		<b>\$800.000</b>

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.

  
JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



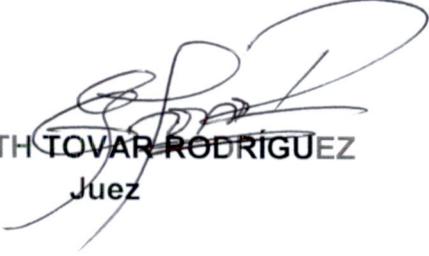
RADICADO: 110014189006 – 2021– 0164- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.  
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 09 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ  
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por  
anotación en el Estado No 116

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI  
SECRETARIA